

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del organismo que corresponda y en relación al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 10499, - texto según Ley 14129-, se sirva informar por escrito y a la brevedad sobre los siguientes puntos:

- 1.- Si se garantiza el menú celiaco en instituciones tales como comedores escolares, cárceles, institutos de menores de la Provincia de Buenos Aires;
- 2.- Para el caso que el alumno celiaco lleve su propia comida, los centros educativos, cuentan con la infraestructura necesaria para su adecuada conservación.
- 3.- Existe un padrón elaborado por la Provincia de los afectados por dicha patología;
- 4.- Si se ha incorporado en la currícula educativa información suficiente sobre la patología conocida como celiaquía.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- 5.- Los establecimientos de venta al público, de autoservicios, bufetes, o bares de las estaciones de servicios, terminales de ómnibus y trenes cumplen con la obligación de contar con un stock sobre provisión mínima de alimentos aptos para las personas celíacas;
- 6.- Si las empresas o industrias en las cuales se producen alimentos libres de Trigo, Avena, Cebada y Centeno, cumplen con la obligación de identificar los mismos como tal con la sigla SIN TACC;
- 7.- En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que la ley establece indique los motivos del mismo;
- 8.- Cualquier otro dato de interés para el esclarecimiento del tema en tratamiento;

Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Gen Progresistas
H.C. Diputados Pcia. Bs. A.



FUNDAMENTOS

La presente Solicitud de Informes tiene como finalidad dar cumplimiento a la Ley 10499, sancionada el 2 de abril del año 1987 y promulgada el 22 de abril del mismo año, con posteriores modificaciones, establece un régimen jurídico, básico e integral para las personas que padecen la enfermedad de Celiaquía.

La Asociación Celiaca Argentina define la celiarquía como la intolerancia permanente al gluten, conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno, y productos derivados de estos cuatro cereales. Pueden padecerla tanto niños como adultos. Esta intolerancia produce una lesión característica de la mucosa intestinal provocando una atrofia de las vellosidades del intestino delgado, lo que altera o disminuye la absorción de los nutrientes de los alimentos (proteínas, grasas, hidratos de carbono, sales minerales y vitaminas). Es este fenómeno el que produce el clásico cuadro de mala absorción.

La característica principal que define a esta atrofia vellositaria es que, la mucosa intestinal se normaliza cuando se inicia la dieta sin TACC. También se presenta asociada a enfermedades autoinmunes y genéticas y se puede descubrir en pacientes asintomáticos.

La celiarquía es una condición autoinmune, es decir que el sistema de defensa de los celíacos reconocería como "extraño" o no perteneciente al organismo, al gluten, y produciría anticuerpos o "defensas" contra el mismo. Estos anticuerpos provocarían la lesión del intestino con destrucción o atrofia de su mucosa, capa interior del intestino, produciéndose una alteración en la absorción de los alimentos.



La enfermedad celíaca se manifiesta a través de diferentes síntomas según la edad. *En niños:* suele presentarse "diarrea crónica" (síndrome de mala absorción), vómitos reiterados, marcada distensión abdominal, falta de masa muscular, pérdida de peso, retraso del crecimiento, escasa estatura, cabello y piel secos, descalcificación, inapetencia, mal carácter o irritabilidad, alteraciones en el esmalte dental, dislexia, autismo, hiperactividad etc.

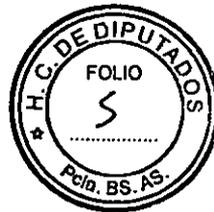
En adolescentes: dolor abdominal, falta de ánimo, rechazo a la actividad deportiva, retraso en el ciclo menstrual y frecuentemente baja talla comparativa con los hermanos o llamativamente menor en función de lo esperado por la altura de sus padres, retraso puberal, estreñimiento, queilitis angular, aftas recurrentes, anemia ferropénica, cefaleas, etc.

En adultos: osteoporosis, fracturas, artritis, diarreas, estreñimiento, desnutrición, abortos espontáneos, hijos recién nacidos con bajo peso, impotencia, infertilidad, pérdida de peso, anemia ferropénica, caída del cabello, colon irritable, menopausia precoz, astenia, depresión, epilepsia, neuropatías periféricas, cáncer digestivo, etc.

El diagnóstico se realiza mediante autoanticuerpos con tTG transglutaminasa tisular, EmA endomisio, anticuerpos o antígenos dietarios o sus interfaces como AGA2 gliadina deaminada, biopsia intestinal. El único tratamiento es una dieta estricta y de por vida Sin TACC, es decir sin trigo, avena, cebada y centeno.

La legislación vigente ha tenido como objetivo afrontar la problemática y las necesidades de los celíacos.

Por tal motivo, el presente proyecto tiene por objeto tomar conocimiento sobre la efectividad e implementación de la Ley 10499 para continuar trabajando en



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

la temática de la enfermedad celíaca, ajustando programas y acciones a efectos de su eficacia.

Por lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores, la aprobación del presente Proyecto de Solicitud de Informes.

Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Gen Progresistas
H.C. Diputados Pcia. Bs. A.s.